



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

11 SEP 2023
423

Ref.: E5-2023-1394-Ae - s/Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – GRUPO PAMPA AGRO S.R.L. (Decretos N° 3389/08, 2309/2022 y 1858/23).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 14, por el cual se aprueba el reintegro de **Pesos Nueve Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 24/100 Cvos. (\$9.034.230,24)**, mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa **GRUPO PAMPA AGRO S.R.L, C.U.I.T. 33-71627941-9**, por las inversiones realizadas en la instalación planta destinada a la ampliación de la capacidad de la planta de procesamiento de semillas, instalada en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción I, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-parte 7, obra Acta de Inspección.

A e-parte 8, obra DEC-2022-2309-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo y el señor Mauricio Ariel Cian, DNI N° 23.751.514, en su carácter de socio gerente de la sociedad.

A e-parte 13, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 15, obra análisis efectuado por el Sr. a/c de la Dirección de Industrias, Arq. Francisco J. Gómez.

A e-parte 18, obra Dictamen N° 162/2023, de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observación alguna que formular.

A e-parte 20, obra Dictamen N° 870/23, de la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no existen objeciones que manifestar a la viabilidad del citado proyecto.

A e-parte 22, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Por lo expuesto, prosigase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con GRUPO PAMPA AGRO S.R.L., Anexo al Decreto N° 2309/22 y su rectificatorio 1858/23.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERZELIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
P. CHACO 4641 FOS 1º XI
FEDERAL 1º 86 - 1º 793
DNI: 30.096.042